



NACIONAL



**DISPOSICION 1/1991**

**DIRECCION NACIONAL DE PESCA MARITIMA ALGOLOGICA Y CAZA MARITIMA (DNPMAYCM)**

Pesca -- Prohibición preventiva de la captura y explotación de moluscos bivalvos y univalvos en todo el territorio nacional.

Fecha de Emisión: 24/01/1991 ; Publicado en: Boletín Oficial 29/01/1991

Artículo 1° -- Prohibir en forma preventiva la captura y explotación de moluscos bivalvos o pelecípedos (almejas, ostras, vieyras, cholgas, mejillones) y univalvos o gasterópodos (caracoles) en todo el territorio nacional hasta el día 28 de febrero de 1991.

Art. 2° -- El Servicio de Laboratorio (SELAB) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal podrá autorizar en forma transitoria la captura de moluscos, mientras dure la presente veda, a las embarcaciones que oportunamente determine y al sólo efecto de contar con el material de análisis necesario para la prosecución de los estudios.

Art. 3° -- Recomendar a la población que se abstenga de recolectar moluscos por su propia cuenta, y que consuma sólo aquellos productos que se comercialicen con el previo análisis y autorización de las autoridades competentes en la materia.

Art. 4° -- La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Art. 5° -- La presente se dicta ad referendum de lo que oportunamente resuelva la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

Philippeaux.

